



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000084-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4662674 - 16]**

Visto, el OFICIO 001784-GR.LAMB/PEOT-31[4662674 - 17] de fecha 29 de setiembre del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección **Adjudicacion Simplificada N°13-2023.GR.LAMB/PEOT para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA :FORMULACION DE DOS(02) EXPEDIENTES TECNICOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO**

**CONSIDERANDO:**

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y artículo N°8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley).

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”,. (...) Asimismo menciona, “(...)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”, así también indica 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicacion Simplificada N°13-2023.GR.LAMB/PEOT para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA :FORMULACION DE DOS(02) EXPEDIENTES TECNICOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO**

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000084-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4662674 - 16]

de Selección sea la siguiente:

### Titulares:

Presidente: Lic. Patricia Susana Zapata Torres - OEC

Primer Miembro: Ing. Segundo Eduardo Mera Alcantara - Conocimiento Técnico.

Segundo Miembro: Ing. David Humberto Roncal Miñano- Conocimiento Técnico.

### Suplentes:

Presidente: Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios - OEC

Primer Miembro: Ing. Carlos Javier Alayo Barboza - Conocimiento Técnico

Segundo Miembro: Ing. Santiago Pedro Edmundo Orozco Matute - Conocimiento Técnico

Con respecto a la servidora Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios estos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA :FORMULACION DE DOS(02) EXPEDIENTES TECNICOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO**; esta dependencia evidencia que la servidora Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA :FORMULACION DE DOS(02) EXPEDIENTES TECNICOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO** a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 008-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA :FORMULACION DE DOS(02) EXPEDIENTES TECNICOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO**., designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

### Titulares:



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000084-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4662674 - 16]**

Presidente: Lic. Patricia Susana Zapata Torres - OEC

Primer Miembro: Ing. Segundo Eduardo Mera Alcantara - Conocimiento Técnico.

Segundo Miembro: Ing. David Humberto Roncal Miñano- Conocimiento Tecnico.

**Suplentes:**

Presidente: Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios - OEC

Primer Miembro: Ing. Carlos Javier Alayo Barboza - Conocimiento Tecnico

Segundo Miembro: Ing. Santiago Pedro Edmundo Orozco Matute - Conocimiento Tecnico

**Artículo 2° - Publicación**

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)).

**Artículo 3° - Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 4° - Refrendo**

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE.**

Firmado digitalmente

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 29/09/2023 - 19:33:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*